

Pachuca de Soto Hidalgo, 29 de Octubre de 2015

ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN TEMPORAL DE PRECAMPAÑAS AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL RESPECTO AL TOPE DE GASTOS DE PRECampaña PARA EL PROCESO ELECTORAL DOS MIL QUINCE - DOS MIL DIECISÍS.

ANTECEDENTES

- 1.** Con fecha primero de enero de dos mil quince, entró en vigor el Código Electoral del Estado de Hidalgo, contenido en el decreto número trescientos catorce de fecha diez de diciembre del año próximo pasado y publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintidós de diciembre de dos mil catorce.
- 2.** El día veintinueve de octubre del año en curso, se aprobó la creación de la Comisión Temporal de Precampañas.
- 3.** Con esa misma fecha "La Comisión Temporal de Precampañas" sostuvo reunión de trabajo con los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el organismo electoral así como con los Consejeros Electorales, con el objeto de proponer la determinación de tope de gastos de precampaña a que habrán de sujetarse los ciudadanos que participen en esta etapa del proceso electoral.
- 4.** En fechas 7 de Junio de 2010, 8 de Mayo de 2013 y 30 de Mayo de 2011, se emitieron los acuerdos: CG/111/2010, CG/053/2013 y CG/069/2011 respectivamente y en los cuales el Consejo General aprobó los topes de gastos de las elecciones de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos en los respectivos procesos electorales y que sirven de antecedente para el efecto de determinar lo correspondiente a la etapa de precampaña de la elección que nos ocupa.
- 5.** En razón de lo anterior y a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones legales mencionadas y con el objeto de hacer efectivo el principio constitucional de certeza que debe regir a la función electoral, es de arribarse a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Con fundamento en lo que dispone el artículo 66, fracción III, del Código Electoral del Estado de Hidalgo, es atribución del Consejo General atender lo relativo a la preparación, desarrollo, vigilancia, cómputo y declaración de validez de los procesos electorales locales.

II. De conformidad con lo establecido en el artículo 105 del Código Electoral, y el correlativo artículo 28, del Reglamento de Precampañas, a más tardar en el mes de octubre del año previo al de la elección, el Consejo General determinará el tope de gastos de precampaña por precandidato y tipo de elección para la que pretenda ser postulado. El tope será equivalente al veinte por ciento del establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate.

III. El acuerdo mediante el cual se crea la Comisión Temporal de Precampañas, establece en su parte considerativa, que una de las facultades de la citada comisión es de proponer la determinación del tope de gastos de precampaña para cada elección para después someterlo a la consideración del pleno del Consejo General.

IV. En términos de las facultades establecidas en el considerando que precede, la Comisión Temporal de Precampañas, ha determinado el tope de gastos de precampaña para cada elección, esto tomando en consideración lo que al efecto dispone el artículo 105 del Código Electoral¹, que establece que el tope será el equivalente al veinte por ciento del establecido para las campañas inmediatas anteriores, por lo que de una operación aritmética simple los topes de gastos de precampaña quedan de la siguiente manera:

A) ELECCIÓN DE GOBERNADOR

TOPES ELECCIÓN DE GOBERNADOR 2010	PRECAMPAÑAS GOBERNADOR 2016
\$17,277,563.81	\$3,455,512.76

¹ **Artículo 105.** A más tardar en el mes de octubre del año previo al de la elección, el Consejo General determinará los topes de gastos de precampaña por precandidato y tipo de elección para la que pretenda ser postulado. El tope será equivalente al veinte por ciento del establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate.

Respecto al procedimiento para determinar el tope de gastos de precampaña de la elección de Diputados que mandata el artículo 105 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, es importante mencionar y tomar en consideración que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, llevó a cabo la reconfiguración de los distritos locales para esta entidad federativa mediante acuerdo INE/CG826/2015 de fecha 2 de Septiembre 2015; que consecuentemente ocasionó modificaciones en los municipios que los integran y a su vez, esto arrojó un cambio en cuanto a la extensión territorial, número de habitantes y densidad poblacional, que son los factores a considerar en la fórmula de topes de gastos de campaña en la normatividad electoral. (Se anexa Tabla 1 y Tabla 2 para mejor ilustración)

Así, la fórmula de tope de gastos de campaña se hace, fijando previamente el monto de tope para cada uno de los municipios que integran un distrito y cuya sumatoria corresponde al tope de gastos de campaña para la elección respectiva.

En razón a lo anterior, si bien es cierto que el artículo 105 de la legislación electoral vigente señala que para determinar el tope de gastos de precampaña, será el 20% del tope de gastos de campaña inmediata anterior, (en este caso la del 2013 para renovar el Poder Legislativo local); lo cierto es, que los distritos utilizados en la pasada elección del 2013, ya no existen tal cual, en cuanto a su integración y algunos incluso, en las cabeceras de los mismos, por lo que tomando en consideración que como ya se precisó anteriormente el tope de gastos se obtiene municipio por municipio y para este caso los distritos se encuentran integrados de manera distinta, atendiendo al principio de certeza que rige el actuar de este Instituto Estatal Electoral, el procedimiento que se utilizó para determinar el Tope de Gastos de Precampaña fue tomando en cuenta la nueva conformación de los distritos y el tope de gastos de los municipios en 2013 que los integran actualmente (se anexa Tabla 3 de los Topes por Municipio), sumándolos y trasladándolos a la nueva distritación; para después ya obtener el 20% que corresponde al Tope de Gastos de Precampaña para cada precandidato a Diputado Local según el distrito, para quedar como sigue:

B) DIPUTADOS LOCALES

DISTRITO		PARAMETROS UTILIZADOS SEGÚN TOPE DE GASTOS POR CADA MUNICIPIO (DATOS 2013)	TOPE DE GASTOS PRECampañas 2016
I	ZIMAPÁN	\$1,182,209.92	\$236,441.98
II	ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES	\$1,158,761.94	\$231,752.39
III	SAN FELIPE ORIZATLÁN	\$1,032,938.01	\$206,587.60
IV	HUEJUTLA DE REYES	\$1,015,803.33	\$203,160.67
V	IXMIQUILPAN	\$1,119,917.87	\$223,983.57
VI	HUICHAPAN	\$1,209,631.02	\$241,926.20
VII	MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ	\$1,023,879.05	\$204,775.81
VIII	ACTOPAN	\$1,109,939.99	\$221,988.00
IX	METEPEC	\$1,059,501.38	\$211,900.28
X	APAN	\$1,117,215.72	\$223,443.14
XI	TULANCINGO DE BRAVO	\$862,602.56	\$172,520.51
XII	PACHUCA PONIENTE	\$896,279.19	\$179,255.84
XIII	PACHUCA ORIENTE	\$655,369.02	\$131,073.80
XIV	TULA DE ALLENDE	\$824,310.00	\$164,862.00
XV	TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO	\$932,338.50	\$186,467.70
XVI	TIZAYUCA	\$744,740.47	\$148,948.09
XVII	MINERAL DE LA REFORMA	\$729,207.47	\$145,841.49
XVIII	TEPEAPULCO	\$993,644.57	\$198,728.91
	TOTAL ESTATAL	\$17,668,290	\$3,533,657.98

C) TOPES DE GASTOS DE PRECampaña Elección de Ayuntamientos 2016

MUNICIPIO	TOPE AYUNTAMIENTOS 2011	PRECAMPAÑAS 2016	MUNICIPIO	TOPE AYUNTAMIENTOS 2011	PRECAMPAÑAS 2016
ACATLÁN	\$172,359.66	\$34,471.93	NICOLAS FLORES	\$57,030.15	\$11,406.03
ACAXOCHITLÁN	\$299,471.73	\$59,894.35	NOPALA DE VILLAGRAN	\$117,550.64	\$23,510.13
ACTOPAN	\$385,922.31	\$77,184.46	OMITLAN DE JUAREZ	\$70,815.51	\$14,163.10
AGUA BLANCA	\$69,442.47	\$13,888.49	PACULA	\$50,980.21	\$10,196.04
AJACUBA	\$135,044.68	\$27,008.94	PACHUCA DE SOTO	\$1,502,206.75	\$300,441.35
ALFAJAYUCAN	\$163,803.79	\$32,760.76	PISAFLORES	\$123,656.69	\$24,731.34
ALMOLOYA	\$86,750.98	\$17,350.20	PROGRESO DE OBREGON	\$178,900.69	\$35,780.14
APAN	\$281,738.95	\$56,347.79	SAN A. METZQUITITLAN	\$82,446.21	\$16,489.24
ATITALAQUIA	\$180,728.14	\$36,145.63	SAN AGUSTIN TLAXIACA	\$221,192.78	\$44,238.56
ATLAPEXCO	\$141,859.85	\$28,371.97	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	\$134,769.68	\$26,953.94
ATOTONILCO EL GRANDE	\$214,931.70	\$42,986.34	SAN FELIPE ORIZATLAN	\$280,169.05	\$56,033.81
ATOTONILCO DE TULA	\$218,604.39	\$43,720.88	SAN SALVADOR	\$251,536.51	\$50,307.30
CALNALI	\$126,475.58	\$25,295.12	SANTIAGO DE ANAYA	\$127,588.03	\$25,517.61
CARDONAL	\$156,363.54	\$31,272.71	SANTIAGO TULANTEPEC	\$221,962.63	\$44,392.53
CUAUTEPEC DE HINOJOSA	\$409,557.85	\$81,911.57	SINGUILUCAN	\$119,232.35	\$23,846.47
CHAPANTONGO	\$98,998.92	\$19,799.78	TASQUILLO	\$159,656.91	\$31,931.38
CHAPULHUACAN	\$168,700.08	\$33,740.02	TECOZAUTLA	\$270,891.79	\$54,178.36
CHILCUAUTLA	\$134,526.58	\$26,905.32	TENANGO DE DORIA	\$129,523.31	\$25,904.66
EL ARENAL	\$128,795.18	\$25,759.04	TEPEAPULCO	\$377,528.57	\$75,505.71
ELOXOCHITLAN	\$29,498.72	\$5,899.74	TEPEHUACAN DE GUERRERO	\$182,672.04	\$36,534.41
EMILIANO ZAPATA	\$105,339.10	\$21,067.82	TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	\$507,903.10	\$101,580.62
EPAZOYUCAN	\$106,514.51	\$21,302.90	TEPETITLAN	\$79,469.81	\$15,893.96
FRANCISCO I. MADERO	\$260,916.54	\$52,183.31	TETEPANGO	\$80,832.45	\$16,166.49
HUASCA DE OCAMPO	\$142,226.33	\$28,445.27	TEZONTEPEC DE ALDAMA	\$332,248.52	\$66,449.70
HUAUTLA	\$169,102.00	\$33,820.40	TIANGUISTENGO	\$114,768.94	\$22,953.79
HUAZALINGO	\$85,024.37	\$17,004.87	TIZAYUCA	\$423,700.93	\$84,740.19
HUEHUETLA	\$171,390.58	\$34,278.12	TLAHUELILPAN	\$118,641.48	\$23,728.30
HUEJUTLA DE REYES	\$736,382.08	\$147,276.42	TLAHUILTEPA	\$83,100.72	\$16,620.14
HUICHAPAN	\$343,004.16	\$68,600.83	TLANALAPA	\$86,074.96	\$17,214.99
IXMIQUILPAN	\$636,483.41	\$127,296.68	TLANCHINOL	\$238,136.82	\$47,627.36
JACALA DE LEDEZMA	\$111,700.53	\$22,340.11	TLAXCOAPAN	\$183,334.92	\$36,666.98
JALTOCAN	\$81,405.39	\$16,281.08	TOLCAYUCA	\$98,900.39	\$19,780.08
JUAREZ HIDALGO	\$28,615.37	\$5,723.07	TULA DE ALLENDE	\$571,585.79	\$114,317.16
LA MISION	\$87,416.79	\$17,483.36	TULANCINGO DE BRAVO	\$836,701.02	\$167,340.20
LOLOTLA	\$71,876.49	\$14,375.30	VILLA DE TEZONTEPEC	\$82,871.20	\$16,574.24
METEPEC	\$88,571.39	\$17,714.28	XOCHIATIPAN	\$120,973.02	\$24,194.60
METZTITLAN	\$187,984.80	\$37,596.96	XOCHICOATLAN	\$58,915.84	\$11,783.17
MINERAL DEL CHICO	\$64,761.65	\$12,952.33	YAHUALICA	\$157,472.96	\$31,494.59
MINERAL DEL MONTE	\$97,721.53	\$19,544.31	ZACUALTIPAN	\$242,060.82	\$48,412.16
MINERAL DE LA REFORMA	\$663,341.75	\$132,668.35	ZAPOTLAN DE JUAREZ	\$137,407.88	\$27,481.58
MIXQUIAHUALA DE JUAREZ	\$306,057.67	\$61,211.53	ZEMPOALA	\$265,107.68	\$53,021.54
MOLANGO DE ESCAMILLA	\$83,443.30	\$16,688.66	ZIMAPAN	\$352,882.05	\$70,576.41
			TOTAL ESTATAL	\$18,066,256.60	\$3,613,251.32

El tope de gastos de precampaña establecido en el cuadro que precede, se determina en base a cada precandidato y se ajusta a lo establecido por la legislación y reglamentación atinente, ya que el mismo observa el tope de gastos de campaña fijado para las elecciones anteriores inmediatas de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos, celebradas en los años dos mil diez, dos mil trece y dos mil once, respectivamente.

V. Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 66, fracción III, 105 del Código Electoral del Estado de Hidalgo y 28 del Reglamento de Precampañas del Instituto Estatal Electoral; la Comisión Temporal de Precampañas, pone a consideración del pleno el presente, a efecto de que se apruebe el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la determinación relativa al tope de gastos de precampaña, para cada elección en términos de lo establecido en el considerando IV del presente.

SEGUNDO. Notifíquese por estrados el presente acuerdo, así como en la página web institucional.

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MEDIANTE EL VOTO DIRECTO DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES: LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ; LIC. SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD; MTRO. FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA; MTRO. AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO; LIC. MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; LIC. URIEL LUGO HUERTA; Y, LIC. BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO, LICENCIADO JERONIMO CASTILLO RODRÍGUEZ, QUE DA FE.